



DECRETO N° 2143

CHIGUAYANTE, 22 NOV 2019

**VISTOS:** Decreto Alcaldicio N°66 de fecha 18 de enero de 2017, que aprueba el Reglamento de funcionamiento "Parque la Ribera de Chiguayante", dentro del marco normativo que rige a la Municipalidad de Chiguayante; Correo Electrónico de Profesional de Administración Municipal, Encargado de Parque la Ribera, Cristian Garcés Contreras con fecha 18 de noviembre de 2019, al Director de Asesora Jurídica solicitando la modificación del reglamento en su artículo 5, por los motivos que indica; las necesidades del servicio; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**1.- SUSTITÚYASE** el artículo 5 del Reglamento de funcionamiento "Parque la Ribera de Chiguayante", aprobado por Decreto Alcaldicio N°66, de fecha 18 de enero de 2017, por el siguiente texto:

**"ARTÍCULO 5°:** Se permitirá el ingreso a vendedores para que ejerzan actividades comerciales al interior del Parque la Ribera, en la forma y horarios que establezca la Dirección de Desarrollo Comunitario, previa solicitud del encargado del Parque, autorizada por el Alcalde de la comuna, y siempre que estos den cumplimiento a las leyes y ordenanzas pertinentes."

**2.- DISPÓNGASE** que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo rige el Decreto Alcaldicio N°66 de fecha 18 de enero de 2017, que aprueba el Reglamento de funcionamiento "Parque la Ribera de Chiguayante", manteniendo su vigor, siendo el presente Decreto parte de él para todo efecto legal pertinente.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

RDA /vbs

Distribución:

Alcaldía; Administración Municipal; Dirección de Control; Secretaría Municipal; Archivo Asesoría Jurídica; Encargado Parque la Ribera.

